SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
ESTUDIO PREVIO

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Objeto: Apoyo Profesional, para Formular los lineamientos orientadores para implementar las acciones de turismo sostenible y de naturaleza en el municipio de Jardín, en el marco del convenio 040-COV2610-8 de 2026.

1. Marco Legal.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

2. Descripción de la necesidad que pretende ser satisfecha.

El municipio de Jardín asume sus obligaciones en materia ambiental de manera responsable y reconoce la importancia de desarrollar acciones articuladas que contribuyan a la planificación, promoción e implementación de estrategias de turismo sostenible y de naturaleza, como herramientas para fomentar la conservación de los recursos naturales, el uso sostenible del territorio, la protección de la biodiversidad y la prevención y mitigación de los impactos ambientales derivados de las actividades humanas.

En concordancia con lo anterior, el presente documento desarrolla los fundamentos políticos, normativos, institucionales y territoriales que sustentan la pertinencia de la iniciativa. En primer lugar, aborda el marco jurídico que establece las competencias y funciones de Corantioquia en materia de protección ambiental, conservación de los recursos naturales y promoción del desarrollo sostenible. En segundo lugar, presenta el marco estratégico institucional de la Corporación y los antecedentes de experiencias y procesos similares, como referentes para definir el alcance de las actividades y los resultados esperados.

Adicionalmente, se analiza la articulación de la iniciativa con los instrumentos de planificación y las prioridades estratégicas del municipio de Jardín, con el propósito de evidenciar la complementariedad de las competencias institucionales y la necesidad de coordinar esfuerzos en torno al turismo sostenible y de naturaleza. Finalmente, se consideran los antecedentes históricos y las condiciones territoriales que permiten comprender las presiones que las actividades humanas ejercen sobre los recursos naturales, así como la importancia de implementar medidas que favorezcan su conservación. En este sentido, el turismo de naturaleza, desarrollado bajo criterios de sostenibilidad, representa una oportunidad para promover prácticas responsables, fortalecer la apropiación social del patrimonio natural y contribuir al equilibrio entre la actividad turística y la protección ambiental.

En ese sentido, la formulación e implementación del Plan Estratégico de Turismo del municipio de Jardín requiere un enfoque interdisciplinario que permita orientar el desarrollo de la actividad turística de manera planificada, participativa y sostenible. Para ello, es necesario disponer de capacidades técnicas en planificación y desarrollo turístico, análisis económico, participación ciudadana, sostenibilidad ambiental, gobernanza y formulación de proyectos, que faciliten la identificación de oportunidades, el reconocimiento de las potencialidades territoriales y la definición de estrategias acordes con las características y necesidades del municipio.

Por consiguiente, se identifica la necesidad de contar con un equipo técnico que apoye y articule las actividades requeridas para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Turismo. Dentro de este equipo, el componente jurídico desempeña un papel fundamental, dado que permite asegurar la sujeción de la planificación turística al ordenamiento jurídico vigente, identificar las competencias y obligaciones de las instituciones involucradas y dotar de soporte legal a las decisiones, instrumentos y actos administrativos que se deriven del proceso.

En particular, se requiere la vinculación de un profesional del área jurídica que apoye la revisión del marco normativo aplicable a la actividad turística, al ordenamiento territorial y a la protección ambiental, la identificación de las obligaciones y competencias institucionales de las entidades que intervienen en el proceso y la verificación de la coherencia legal de las propuestas que se formulen en el marco del Plan Estratégico de Turismo. Asimismo, deberá contribuir a la identificación de rutas legales para la formalización de fuentes de financiación, a la proyección del acto administrativo de adopción del Plan de Turismo Sostenible y al acompañamiento jurídico requerido para la formulación de la política pública de turismo. Estas actividades deberán desarrollarse en concordancia con los principios de legalidad, sostenibilidad, conservación de la biodiversidad, protección del patrimonio natural y cultural y uso responsable de los recursos del municipio de Jardín.

Para atender esta necesidad, se considera pertinente adelantar un proceso de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la normativa aplicable y previa verificación de los requisitos legales correspondientes. El perfil requerido corresponde a un profesional en Derecho (Abogado), con tarjeta profesional vigente, que acredite una experiencia mínima de seis (6) meses en contratación pública, ordenamiento territorial o normatividad turística. El aspirante deberá acreditar, además, los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el presente estudio previo.

La contratación propuesta encuentra sustento en la necesidad de disponer de conocimientos especializados y capacidad técnica para desarrollar las actividades jurídicas asociadas al fortalecimiento de la planificación turística municipal. En consecuencia, el contrato deberá orientarse al cumplimiento de obligaciones y productos concretos, relacionados con el objeto contractual, que contribuyan al avance de las acciones previstas y al logro de los objetivos institucionales.

Finalmente, el municipio de Jardín no cuenta con personal de planta suficiente para atender integralmente las actividades técnicas requeridas en materia de apoyo jurídico a la planificación y al turismo sostenible, circunstancia que hace necesario evaluar la contratación de servicios profesionales para complementar la capacidad institucional existente. Esta necesidad deberá encontrarse debidamente respaldada en la certificación o justificación expedida por la dependencia competente, en la que se evidencie la insuficiencia de personal o la imposibilidad de asumir las actividades con los recursos humanos disponibles.

En consecuencia, la contratación de un profesional del área jurídica permitirá apoyar el cumplimiento de las metas y acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal «Unidos, Sí es Posible», fortalecer la articulación entre la Alcaldía Municipal de Jardín y Corantioquia y contribuir a la consolidación de un modelo de turismo sostenible y de naturaleza que armonice el desarrollo económico y social con la conservación de los recursos naturales y el patrimonio del territorio.

Ejecución por fases y sujeción al principio de anualidad. Las actividades del componente social del Plan Estratégico de Turismo constituyen un proceso cuya ejecución integral excede el término restante de la vigencia fiscal 2026. En atención a que, conforme al artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el año fiscal termina el 31 de diciembre y después de esa fecha no pueden asumirse

compromisos con cargo a las apropiaciones del año que se cierra, el presente proceso se estructura por fases. La Fase I, objeto del presente contrato, comprende el cuarenta y tres por ciento (43 %) de cada una de las actividades descritas en el numeral de obligaciones específicas, porcentaje que técnicamente puede ejecutarse, verificarse y pagarse dentro de la vigencia 2026. La Fase II, correspondiente al cincuenta y siete por ciento (57 %) restante de cada actividad, se ejecutará a partir de enero de 2027, previa elaboración del estudio previo respectivo y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia 2027.

En consecuencia, el cien por ciento (100 %) del objeto del presente contrato corresponde a la ejecución del cuarenta y tres por ciento (43 %) de cada actividad, y no a su ejecución total. Cada pago corresponderá exclusivamente al avance efectivamente ejecutado, verificado y certificado por el supervisor. Esta estructura evita que se paguen actividades no ejecutadas, que se constituyan reservas presupuestales sin compromisos legalmente contraídos y pendientes de cumplimiento, y que se asuman obligaciones con cargo a la vigencia 2027 sin la apropiación o autorización correspondiente.

La continuidad de las actividades en la vigencia 2027 no genera para el contratista derecho alguno a ser vinculado en la Fase II ni obligación para el municipio de contratarlo; la selección del contratista de la Fase II se efectuará conforme a la modalidad y requisitos legales aplicables. Los resultados de la Fase I serán insumo obligatorio de la Fase II.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en:

a. Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes
b. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
c. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los

derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

d. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

e. Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde, *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante y dirigir la acción administrativa del Municipio, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*.

Que el objeto del presente proceso contractual está contemplado desde el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Unidos, Si es Posible", en la 2027 **Línea Estratégica1**. Sí es Posible la Sostenibilidad Demográfica (Transversal) Línea **Estratégica 3.** Sí es Posible el Desarrollo Económico y Empresarial **Componente** 1.3. Planificación y Ordenamiento Territorial Componente **3.2** Turismo Responsable, Sustentable y Sostenible **Programa** 1.3.4 - **Programa** 3.3.5. Formulación e implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico 2026-2035.**Indicador de Producto** 1.3.4.13. Política Pública de Desarrollo Turístico Sostenible actualizada y aprobada **Indicador de Producto** 1.3.5.14. Plan de Acción Anual implementado **Indicador de Producto** 3.3.5.42. Plan Estratégico de Desarrollo formulado.

3.1. **Alcance de la contratación:**

El municipio de Jardín se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

1. Cumplir con los programas establecidos en el Cumplir con la los programas establecidos en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Unidos, Sí es Posible"
2. Contar con el personal idóneo con el cual se pueda cumplir con los planes y programas de la Secretaría de Turismo y Cultura.
3. Cumplimiento de la misión y visión Institucional.
4. Agilidad y eficacia en los trámites administrativos y contractuales.
5. Fortalecimiento institucional.

4. Clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación

Código UNSPSC	Nombre
80121700	Servicios de responsabilidad civil y servicios legales
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal

5. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

5.1 Objeto: Apoyo Profesional, para Formular los lineamientos orientadores para implementar las acciones de turismo sostenible y de naturaleza en el municipio de Jardín, en el marco del convenio 040-COV2610-8 de 2026.

5.2 Obligaciones Del Contratista

5.2.1 Obligaciones específicas del contratista

Cada una de las actividades que se relacionan a continuación se ejecutará en un cuarenta y tres por ciento (43 %) durante la vigencia 2026 (Fase I), porcentaje que constituye la obligación exigible y pagadera bajo el presente contrato. El cincuenta y siete por ciento (57 %) restante (Fase II) se ejecutará a partir de enero de 2027 y se enuncia únicamente como referencia de planeación; no es exigible ni pagadero bajo el presente contrato.

✓ Revisar el marco normativo aplicable. **Alcance vigencia 2026: 43 %. Continuidad vigencia 2027: 57 %.**

✓ Identificar obligaciones y competencias institucionales. **Alcance vigencia 2026: 43 %. Continuidad vigencia 2027: 57 %.**

✓ Verificar la coherencia legal de las propuestas. **Alcance vigencia 2026: 43 %. Continuidad vigencia 2027: 57 %.**

✓ Apoyo legal y jurídico. **Alcance vigencia 2026: 43 %. Continuidad vigencia 2027: 57 %.**

✓ Identificar rutas legales para la formalización de fuentes de financiación. **Alcance vigencia 2026: 43 %. Continuidad vigencia 2027: 57 %.**

✓ Proyectar el acto administrativo de adopción del Plan de Turismo Sostenible. **Alcance vigencia 2026: 43 %. Continuidad vigencia 2027: 57 %.**

Plan de trabajo:

Alcance 1 – Formular los lineamientos orientadores para implementar las acciones de turismo sostenible y de naturaleza en el municipio de Jardín

1. Recibir de la supervisión la socialización de formatos, procesos y directrices corporativas (num. 3.7.4): Lineamientos SGI, Lineamientos de alimentación y logística de eventos, formatos F-PEC-03 y G-PGC-02, modelo GOTA y estrategia "Territorio como zona de vida".
2. Recopilar y analizar información secundaria: PDM 2024-2027 "Unidos sí es posible", instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, registro de prestadores RNT (radicado 120-COE2607-26858) e informes técnicos del EP.
3. Construir la matriz DOFA, consolidar y radicar el Producto 2.
4. Mesa de trabajo 1 con actores del sector turístico en el ámbito municipal, con cafetín.
5. Mesa de trabajo 2 con actores del sector turístico en el ámbito municipal, con cafetín.
6. Definir cronogramas y estimar presupuestos.
7. Identificar fuentes de financiación y rutas legales para su formalización; radicar el Producto 5.
8. Consolidar, organizar y redactar el documento integrando todas las etapas.
9. Revisión, ajuste metodológico y verificación de coherencia legal.
10. Estructurar el documento con los contenidos mínimos, a partir del diagnóstico y de las mesas de trabajo.
11. Revisar el marco normativo aplicable e identificar obligaciones y competencias institucionales.
12. Proyectar el acto administrativo de adopción.
13. Adelantar el procedimiento administrativo interno de revisión, aprobación y expedición.

Alcance 2 – Acciones para el desarrollo de turismo sostenible en áreas protegidas y ecosistemas estratégicos

14. Gestionar concepto de la autoridad ambiental cuando se requiera; verificar viabilidad jurídica.
15. Adelantar el proceso de contratación conforme a la ley (obligación 3.6.18), solo sobre lo aprobado en acta.
16. Verificar cumplimiento de lineamientos ambientales y restricciones de la autoridad competente.

Alcance 3 – Mecanismos de participación ciudadana y apropiación social de las acciones para la implementación de turismo sostenible y de naturaleza

17. Producir y empacar los kits aprobados; entregar artes finales y archivos editables.
18. Realizar el evento de socialización con espacio de retroalimentación y entrega de kits.
19. Planear el proceso: términos, formulario, formatos, matriz de evaluación y criterios de desempate.
20. Cerrar la convocatoria, consolidar la base de datos y verificar requisitos habilitantes.

21. Gestión contractual y adquisición de bienes por el Municipio (3 cotizaciones y cuadro comparativo).

Gestión del convenio (transversal)

22. Asistir a reuniones de supervisión y hacer seguimiento semanal del avance y de la matriz de riesgos.
23. Informe final y de sistematización → Desembolso 3 (100 %).
24. Acreditar con cada informe seguridad social y parafiscales; honorarios según tabla; impuestos; factura electrónica DIAN.
25. Imagen institucional, protección de datos, confidencialidad, custodia documental, lineamientos SGI y "Territorio como zona de vida"; devolución de prendas si aplica.

26. Contratar conforme a la ley (Decreto 092 de 2017, Colombia Compra Eficiente) e informar cambios de obra para aprobación por acta u otrosí.

5.2.2 Obligaciones generales del contratista

1) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2)** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **3)** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **4)** Responder por el buen uso de la información entregada. **5)** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **7)** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor **8)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados **9)** Mantener indemne al municipio**.**

6 Obligaciones de la entidad

1. Suministrar al contratista de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.** Poner a disposición del contratista los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. **3.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **4.** Realizar el pago de honorarios a

través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del informe de actividades y de los demás requisitos para pago. **5.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **6.** Vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato. **7.** Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

7 Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2, las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4, establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – H-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, así "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

8 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de Cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos M/L ($ 4.734.891).

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de Jardín por este tipo de servicios y remunera la ejecución del cuarenta y tres por ciento (43 %) de cada una de las actividades del contrato durante la vigencia 2026. Todas las actividades tienen igual peso dentro del valor del contrato.

8.1 Apropiación presupuestal

Para contratar la prestación de servicio de apoyo en los procesos contractuales y trámites administrativos de la Secretaría de Turismo y Cultura del municipio de Jardín, Antioquia, cuenta con la Disponibilidad presupuestal número 0000000484 de julio 10 de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por valor de Treinta y seis millones quinientos mil pesos M/L ($36.500.000).

No CDP	Código	Programa	Valor Disponibilidad	Valor Ejecutar
0000000484 de julio 10 de 2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 36.500.000	$ 4.734.891

8.2 Forma de pago de los honorarios.

El valor pactado lo pagará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio, mediante dos (2) actas de avance, cuyo valor se determinará exclusivamente en función del avance de las actividades efectivamente ejecutado y verificado en el informe de supervisión correspondiente, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo.

Acta de avance No. 1: con corte al 30 de noviembre de 2026, por el valor correspondiente al avance verificado a esa fecha, sin que exceda el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato.

Acta de avance No. 2 (final de la Fase I): por el valor correspondiente al avance verificado entre el 1 y el 18 de diciembre de 2026, fecha límite de entrega, descontado lo pagado en el acta anterior, con el fin de que la verificación del supervisor, el acta de recibo y la causación del pago se surtan dentro de la vigencia 2026.

Regla de pago por cumplimiento parcial o porcentual. El cumplimiento de cada actividad se medirá como la proporción entre el avance verificado por el supervisor y el cuarenta y tres por ciento (43 %) previsto para la vigencia 2026, sin que pueda superar el cien por ciento (100 %). El porcentaje de

cumplimiento del contrato será el promedio simple del cumplimiento de todas las actividades, y el valor a pagar acumulado será el resultado de multiplicar el valor del contrato por dicho porcentaje. No se pagarán avances no soportados, soportes con observaciones no subsanadas, ni se reconocerán pagos por el solo transcurso del tiempo.

El supervisor dejará constancia, en cada acta de avance y en el informe final de la Fase I, del porcentaje de avance verificado por actividad, de los soportes revisados y del saldo no ejecutado. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

9 Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El Municipio de Jardín contratará a una persona con amplia experiencia en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, haciendo uso de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad, experiencia, idoneidad y destrezas soportada en los siguientes documentos:

9.1 Formación académica: Abogado.

9.2 Experiencia: con experiencia de seis (6) meses en contratación pública, ordenamiento territorial o normatividad turística.

10 Requisitos para contratar

- Propuesta debidamente firmada por el contratista que incluyan las actividades a realizar, el valor y plazo en que se llevarán a cabo.
- Fotocopia de la Cédula.
- Afiliación a seguridad social.
- Certificado de existencia y representación legal: En caso de que el contratista sea una persona jurídica.
- RUT.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Declaración juramentada de bienes

- Documentos de Estudios y Experiencia: Deben allegarse los títulos de educación, así como los certificados de formación y capacitación que posea el contratista, documentos que acrediten experiencia, y otros que evidencien las condiciones que justifican la contratación.
- Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Medidas correctivas de la Policía Nacional.
- Registro deudores alimentarios morosos – REDAM.
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Si el contratista es abogado, ingeniero, médico, contador u otra profesión que lo requiera, deberá anexar los antecedentes que se expiden para cada profesión respectivamente.
- Copia de libreta militar para hombres menores de 50 años o certificado de definición de situación militar.
- Certificado de matrícula mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio.
- Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 0723 de 2013 Art 18)
- Solicitud de afiliación a la ARL.
- Certificado bancario.
- Autorización para la recepción, tratamiento y procesamiento de datos personales.
- Compromiso personal, institucional y ciudadano en cumplimiento de la seguridad vial.
- Asignación de deberes, obligaciones y responsabilidades dentro del SG-SST.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido.

11 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia y no se exigirá ninguna póliza o garantía.

> El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No.1082 de 2015.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, el Municipio de Jardín - Antioquia, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas.

Riesgo por ejecución parcial de la Fase I. Se materializa cuando, al vencimiento del plazo, el contratista no ha alcanzado el cuarenta y tres por ciento (43 %) de una o varias actividades. Lo asume el contratista, a quien solo se reconocerá el valor correspondiente al avance efectivamente ejecutado y verificado, conforme a la regla de pago por cumplimiento parcial o porcentual. El saldo no ejecutado será liberado en la liquidación y no se constituirá reserva presupuestal sobre el mismo.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados

Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe

Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión		interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún

Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.		perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por contagio o muerta a causa de pandemia	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

12 Mecanismo de cobertura y pólizas

Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista, el valor del contrato y la forma de pago, no se exigirá la constitución de garantías a favor de la entidad contratante.

13 Plazo para la ejecución:

El futuro contrato tendrá un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. La fecha límite para la entrega de los soportes de la Fase I será el 18 de diciembre de 2026. El plazo no será objeto de prórroga con cargo a la vigencia 2027; la continuidad de las actividades se adelantará mediante la Fase II, en los términos previstos en el presente estudio previo.

14 Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

15 Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No.1082 de 2015.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

16 Confidencialidad:

El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con la entidad. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

17 Liquidación del contrato

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o según la normatividad vigente

18 Lugar de ejecución del contrato:

El Municipio de Jardín (Antioquia).

19 Anexos.

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Matriz de riesgos
- Certificado de inexistencia de personal en la planta de cargo

MARÍA ISABEL FLÓREZ YEPEZ
Secretaria de Turismo y Cultura

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Escobar Diaz- Apoyo Administrativo Secretaría de Turismo y Cultura		06/11/2026
Reviso	María Isabel Flórez Yépez – Secretaria de Turismo y Cultura		
Aprobó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			